



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 144 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 15 SET. 2020

**VISTO:**

El Informe N° 1682-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP adosado al Memorando N° 1160-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 001-2020-DZC-CS-SIE-3 del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1 de la Dirección Zonal de Cajamarca y; el Informe Legal N° 161-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 001-2020-DZC-CS-SIE-3 el Comité de Selección de la Dirección Zonal de Cajamarca señala que la oferta del postor AGP Sociedad Anónima Cerrada ha obtenido el primer lugar por la suma de S/ 1'014,375.00 (Un millón catorce mil trescientos setenta y cinco y 00/100 Soles) que representa un porcentaje de 9.65% equivalente a S/ 89,265.00 (Ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 Soles) que constituye un mayor valor estimado de la convocatoria, siendo el valor estimado de S/ 925,110.00 (Novecientos veinticinco mil ciento diez y 00/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en dicho procedimiento de selección se necesita que existan los fondos presupuestales suficientes y la autorización del Titular de la Entidad de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que:

"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena



pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.”;

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1 el valor estimado asciende a la suma de S/ 925,110.00 (Novecientos veinticinco mil ciento diez y 00/100 Soles); y, la oferta económica del postor que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro en el mismo asciende a S/ 1'014,375.00 (Un millón catorce mil trescientos setenta y cinco y cinco 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001-2020-DZC-CS-SIE-3 elaborado por el Comité de Selección de la Dirección Zonal de Cajamarca respecto de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1 señala que existen los fondos presupuestales suficientes; y, ello se puede apreciar de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1484-2020 por la suma de S/ 1'054,950.00 (Un millón cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles) adosado al Memorando N° 907-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto para el procedimiento de selección materia de análisis;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1, podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro consignada es el día 14 de septiembre de 2020, siendo la fecha de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el día **18 de septiembre de 2020**, es decir nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma precitada;

Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DE no se delegó funciones para que el/la Director(a) de la Oficina de Administración pueda autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado, por lo cual el Titular de la Entidad es el competente para emitir dicho acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 161-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, concluye que resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado, en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL



del Ministerio de Agricultura y Riego, y con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, así como de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Comité de Selección para que continúe con el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 3-2020-DZCAJAMARCA-1; en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro conforme a lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRORURAL

Mg. José Angelito Tangherini Casal  
Director Ejecutivo

